



Expediente: PRA-10/2023

SENTENCIA DEFINITIVA

- - - Zapopan, Jalisco; a 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés. - -

- - - **VISTO** para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa bajo número de Expediente **PRA-10/2023**, Instaurado en contra del ciudadano **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** por la conducta irregular presuntamente desplegada por éste, quien se desempeñó como **N3-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - -

RESULTANDOS:

- - - **01.- RECEPCIÓN DEL IPRA**, con fecha 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se recibió en el Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el oficio O.I.C.0115/02/2023, a través del cual se remitió entre otros, el expediente de Investigación bajo número I-89/2022, mismo que contiene entre otros, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa emitido por el licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control. - - - - -

- - - **02.- ADMISIÓN DEL IPRA**, con fecha 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, mediante acuerdo dictado por el licenciado **Julio Alejandro Montaña Sandoval**, Titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en unión con su Secretario de Acuerdos, determinó:

- La recepción y admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa concerniente al expediente de investigación **I-89/2022**, ordenando el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa con el número de expediente indicado en la parte superior derecha.

- Llevar a cabo el emplazamiento del ciudadano **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1** para que compareciera a la audiencia inicial ante la autoridad substanciadora, en la fecha y hora fijada para tales efectos, así como para hacer del conocimiento de éste dada la sujeción al procedimiento instaurado en su contra, los derechos inherentes a su persona; así también, para que se le hiciera de su conocimiento que en la audiencia inicial debería de rendir su declaración por escrito o verbalmente; al igual, para que se le informara que podría ofrecer las pruebas que estimara



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Avenida Unión No. 500
Col. Centro, CP 46100
Tel. 33 4642 0000
Callejón Municipal
Zapopan, Jalisco 46100

CRUZ VERDE NORTE
Calle 14 Parah. No. 250
Col. Jardines de las Bellas
C.P. 46157
Tel. 33 466 0 2277, 466 9002 y 3004

CRUZ VERDE SUR
Calle 14 Parah. No. 250
Col. Jardines de las Bellas
Tel. 33 466 0 2277 y 33 464 4000, 466 5 3953

CRUZ VERDE FEDERALIZANTE
Las Cuatro No. 370
Col. Ocho de Febrero
C.P. 46160
Tel. 33 460 7547

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Calle 14 Parah. No. 250
Col. Jardines de las Bellas, C.P. 46100
Tel. 33 466 0 2277

CRUZ VERDE SAN LUCÍA
Avenida Unión No. 500
Col. Jardines de las Bellas
C.P. 46100, Tel. 33 464 2000 y 33 464 1 9324

CRUZ VERDE ROSA EVA
Calle 14 Parah. No. 250
Col. Jardines de las Bellas, C.P. 46100
Tel. 33 466 0 2277

Control Electrónico
Información: 33 466 0 2277 ext. 4000
Página Web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-10/2023

necesarias para su defensa, así como para que señalara o confirmara domicilio procesal para recibir notificaciones.

- Tener a la autoridad investigadora, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones.

-Asimismo, se ordenó por parte de la autoridad substanciadora, hacer del conocimiento de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la Audiencia Inicial, la misma se desahogaría sin su presencia, conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes a dicha ausencia. - -

- - - **03.- EMPLAZAMIENTO**, con fecha 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, mediante cedula de notificación, fue debida y legalmente emplazado el ciudadano **N6-ELIMINADO 1** del procedimiento instaurado en su contra bajo número de expediente **PRA-10/2023**; emplazamiento a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del acuerdo de fecha 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés y se le corrió traslado con copia certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de sus anexos; al igual, se le hicieron saber los derechos que le asisten dentro del procedimiento de cuenta.

-Con fecha **16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés**, fue debida y legalmente notificada e informada la Autoridad Investigadora, del acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa emitido dentro del expediente bajo número **PRA-10/2023**, así como de la fecha en que tendría verificativo la audiencia inicial dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa instaurado en contra del ciudadano **N7-ELIMINADO 1**

-Así también, se les hizo del conocimiento de las Partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia inicial, la misma se desahogaría sin su presencia conforme a derecho y con las consecuencias legales inherentes, de conformidad al artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **04.- AUDIENCIA INICIAL**, con fecha 09 nueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, tuvo verificativo la audiencia inicial, a la que **no compareció** el ciudadano **N8-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del procedimiento en que se actúa; así también, se hizo constar la comparecencia del licenciado **Emilio Gabriel Vargas Camberos**, servidor público adscrito al Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a quien se le reconoció el carácter de representante y autorizado de la autoridad investigadora. Audiencia que se siguió por sus distintas etapas, a la que el ex - servidor público encausado no compareció a efecto de realizar las manifestaciones y ofertar las pruebas que a su derecho convenía; al igual, la autoridad investigadora realizó las manifestaciones que estimó pertinentes y ofertó las pruebas que del



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Paseo Central No. 500
Calle Central CH 7 5000
Tel. 33 4600 2199
Categoría Municipal
Zapopan, Jalisco 46000

CRUZ VERDE NORTH
UNIVERSITY No. 550
Cof. Vistas de Occidente
C.R. 5500
Tel. 33 3850 2200 ext. 3400 y 3900

CRUZ VERDE SAN
Cruz de San Mateo No. 100
Cof. San Mateo, Cuatros Ayeres
Tel. 33 3600 6070 y 23 134 4000 ext. 3620

CRUZ VERDE HERIBERTO
Luz Quintero No. 700
Cof. Cuatro Puercos
C.R. 7000
Tel. 33 3600 3360

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Pacific No. 100
Cof. Vistas de Occidente No. 1000
Tel. 33 3200 4000

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Primavera No. 700
Cof. Santa Margarita de Cortina
C.R. 45200 ext. 33 4604 8349 y
23 3600 9300

CRUZ VERDE TIERRA ENVA
Carretera Cuatros Ayeres No. 100
Av. de la Primavera No. 1000
C.R. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4975 4440

Comunicación
Servicio al Cliente
Página web
www.saludzapopan.gob.mx





Expediente: PRA-10/2023

Informe de Presunta Responsabilidad se desprenden. Así también, se les hizo saber a las partes que no podrían ofrecer más pruebas dentro del procedimiento, salvo las que tuvieran el carácter de supervinientes; y por último, la autoridad substanciadora declaró cerrada la audiencia inicial. -

- - - **05.- ADMISIÓN, PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS,** con fecha 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se dictó acuerdo por parte de la autoridad substanciadora, en la que se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofertadas por las Partes en la audiencia inicial; teniendo por admitidas en su totalidad las ofertadas por la autoridad investigadora, por haber sido obtenidas lícitamente y con pleno respeto a los derechos humanos y no ser contrarias a derecho, las cuales, se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza, mismas que serían analizadas y valoradas al momento de que se emitiera la resolución que hoy se dicta; así también y dado que no compareció el ex - servidor público encausado a la audiencia inicial, es que se le tuvo por perdido el derecho a ofertar y presentar pruebas; acuerdo que les fue notificado a las partes, conforme a la certificación realizada el día 31 treinta y uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés. - - - - -

- - - **06.- APERTURA Y CIERRE DEL PERIODO DE ALEGATOS,** mediante acuerdo de fecha 20 veinte de abril de 2023 dos mil veintitrés, se determinó por parte de la autoridad substanciadora, declarar abierto el periodo de alegatos por el término de 05 cinco días hábiles; y mediante acuerdo de fecha 11 once de mayo de dos mil veintitrés, se dictó acuerdo de cierre del periodo de alegatos. - - - - -

- - - **07.- VISTA A LA AUTORIDAD RESOLUTORA,** con fecha 15 quince de mayo de 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio bajo número O.I.C. 00319/05/2023, el titular del Área Substanciadora del Órgano Interno de Control, remitió al suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, el original del expediente bajo número **PRA-10/2023**, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **08.- CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITACIÓN PARA SENTENCIA,** a efecto de continuar con la prosecución del expediente sobre el que se actúa, en los términos establecidos en el artículo 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que el suscrito en mi carácter de Autoridad Resolutora, mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo de 2023 dos mil veintitrés, ordené en términos del artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, girar atento oficio a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos, con objeto de que informara a esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control, diversa información en relación al ciudadano **N9-ELIMINADO 1** siendo el caso, que dicho requerimiento fue atendido por el área de recursos humanos, mediante oficio **R.H. 344/05/2023**, el cual fuera recibido por esta autoridad, el día 29 veintinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, tal y como se hace constar con el acuse de recibo inserto



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Zapopan-Atlixco
Col. Centro, CP 45000
Tel: 33 3622 0000
Cobertura Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Carretera Zapopan-Atlixco
Col. Centro, CP 45000
Tel: 33 3622 0000

CRUZ VERDE SUR
Carretera Zapopan-Atlixco
Col. Centro, CP 45000
Tel: 33 3622 0000

CRUZ VERDE TEPIC
Carretera Zapopan-Atlixco
Col. Centro, CP 45000
Tel: 33 3622 0000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Zapopan-Atlixco
Col. Centro, CP 45000
Tel: 33 3622 0000

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Carretera Zapopan-Atlixco
Col. Centro, CP 45000
Tel: 33 3622 0000

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Zapopan-Atlixco
Col. Centro, CP 45000
Tel: 33 3622 0000

Centro de Atención
al Ciudadano
Escriba web:
www.gob.zapopan.gob.mx





Expediente: PRA-10/2023

en el oficio de cuenta; así también y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procedió a NOTIFICAR a las PARTES por Estrados. Por último y dentro del acuerdo del cual se da cuenta en el presente, se decretó el cierre de instrucción del procedimiento de responsabilidad administrativa **PRA-10/2023**, a efecto de que se emitiera la resolución que a derecho correspondiese, misma que se dicta en los términos y de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 205, 207 y 208 fracción X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al tenor de los presentes resultados y a los siguientes: - - - - -

CONSIDERANDOS

- - - **I.- COMPETENCIA**, esta Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, para imponer la sanción disciplinaria que resulte procedente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 106 fracción IV y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; además de los arábigos 1, 2 fracción II, 3 fracciones IV y XV, 9 fracción II, 32, 33 fracción III, 49 fracción IV, 50, 75, 76, 77, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 194, 200, 202 fracción V, 203, 205, 206, 207, 208 fracción X y XI, y demás relativos y aplicables a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 punto 1 fracción IV, 2 punto 1, 3 punto 1 fracción III, 46 punto 1 y 2, 47, 50 punto 1, 51 punto 1, 52 punto 1 fracción III, 53 fracción II, 53 Quinquies y 54 punto 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto en los artículos 3 fracción IV inciso C, 60 fracción III, 61 y 66 fracciones VII y XIV del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco. - - - - -

- - - **II. ANTECEDENTES DEL CASO**, con fecha 02 dos de junio de dos mil veintidós, la autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, emitió acuerdo de inicio de investigación administrativa, radicada bajo número de **expediente I-89/2022**, por la posible comisión de irregularidades, consistentes en que el ciudadano **N10-ELIMINADO 1** en su carácter de ex - servidor público, no presentó la declaración patrimonial y de intereses de tipo Conclusión, en contravención a lo dispuesto en los arábigos 31, 32, 33 fracción III y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; desprendiéndose de la investigación y del expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa lo siguiente:



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Avenida Corona No. 100
Col. Centro, C.P. 45000
Tel. 33 3541 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Calle de Suriano No. 200
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel. 33 358 6111 y 32707 4800, ext. 2952

CRUZ VERDE SUR
Calle de Suriano No. 200
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel. 33 358 6111 y 32707 4800, ext. 2952

CRUZ VERDE EXPEDIENTE 1010
Calle Gobierno No. 700
Col. Doctores, Zapopan, Jalisco
C.P. 45010
Tel. 33 351 7000

CRUZ VERDE VILLA
DE DEJADARONES
Carretera Jalisco No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100
Tel. 33 351 4000

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presencia No. 700
Calle Santa María de los Ríos
Col. Asís, Tel. 33 351 4000 y
33 351 5000

CRUZ VERDE HERA, EVA
Carretera Colón No. 100
Col. Juan de los Ríos, C.P. 45000
Tel. 33 351 4000 y 33 351 4000

Servicio Electrónico
Comunicación al Órgano Investigador
Página web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Expediente: PRA-10/2023

- Que con fecha 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós, se verificó en el sistema de presentación de declaración patrimonial y de intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (<http://ssmz.gob.mx/sideclara/index.html>), el cumplimiento de la obligación prevista en los artículos 31, 32 y 33 fracción III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dentro del cual se advirtió que el **N12-ELIMINADO 1** con cargo de **N13-ELIMINADO 60** **N14-ELIMINADO 60** **NO PRESENTO** en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo **Conclusión**.
- Que con fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido por los artículos 33 y 91 Ley General de Responsabilidades Administrativas, se dio inicio a la investigación bajo número de expediente I-89/2022, en contra del **N15-ELIMINADO 1** con cargo de **N16-ELIMINADO 60** **N17-ELIMINADO 60**.
- Que con fecha 19 diecinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, se solicita a la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." mediante oficio O.I.C. 00489/08/2022, signado por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, datos generales que se encuentra glosados en el expediente laboral del **N18-ELIMINADO 1**.
- Que con fecha 30 treinta de agosto del 2022 dos mil veintidós se recibió en el Órgano Interno de Control, el oficio R.H. 607/08/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del "O.P.D." "S.S.M.Z." la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en el cual remite la información solicitada en el oficio O.I.C.00489/08/2022.
- Que con fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se notificó al ex - servidor público **N19-ELIMINADO 1** el requerimiento de presentación de declaración patrimonial de conclusión, contenido dentro del Oficio O.I.C. 00566/08/2022, en el cual se señala que cuenta con un periodo de 30 treinta días naturales para el cumplimiento del mismo.
- Que con fecha 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora emitió el acuerdo de cierre de instrucción, por los hechos motivos de la Investigación.
- Con fecha 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, la autoridad investigadora, emitió acuerdo de calificación de la falta.
- Que con fecha 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, se emitió por parte del titular de la Área Investigadora, el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que fue presentado ante la autoridad substanciadora, con fecha 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a través del curso O.I.C./0115/02/2023. - - - - -

- - - **III.- FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA,** la irregularidad administrativa atribuible al ex - servidor público **N20-ELIMINADO 1** es la contenida en el Acuerdo de Calificación de la Falta Administrativa e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, emitidos por el Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, dentro del procedimiento de investigación administrativa bajo número **I-89/2022;**



HOSPITAL GENERAL
DEL ZAPOCAN
Camón Corona No. 1079
Col. Zapopan, C.P. 45100
Tel. 33 3011 0024
Correos Electrónicos
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE
De la Quevedo No. 500
Col. Jardines de las Estrellas
C.P. 45100
Tel. 33 3008 1200 ext. 100 y 200

CRUZ VERDE SUR
Carretera a San José
Col. 45080, Col. Las Águilas
Tel. 33 3008 947 ext. 100 y 200

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Quevedo No. 700
Col. Jardines de las Estrellas
C.P. 45100
Tel. 33 340 7000

CRUZ VERDE VILLA
Carretera a San José
Comunidad 28800 No. 100
Col. Jardines de Guadalupe, C.P. 45100
Tel. 33 4371 4167

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera a Presa No. 705
Col. Jardines de las Estrellas
C.P. 45100, Tel. 33 3008 947 y
33 3471 4167

CRUZ VERDE NARRA EVA
Carretera a Guadalupe No. 100
Col. Jardines de las Estrellas
C.P. 45100 Zapopan, Jalisco
Tel. 33 4371 4485

Comunicación
Internacional: 0052 33 3008 947
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-10/2023

Irregularidad que se hizo consistir conforme se advierte de dichos instrumentos jurídicos, en la comisión por parte del presunto responsable **N21-ELIMINADO 1** con motivo a la designación de su encargo como **N22-ELIMINADO 60** en este Organismo, en una falta administrativa no grave, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta, de fecha 06 sels de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en la omisión de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial y de Intereses de tipo Conclusión, en apego a lo que establece el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; contraviniendo con ello, tal y como se menciona en el considerando tercero del referido acuerdo de calificación, la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputó al presunto responsable, se hizo consistir en una **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE**, por estar prevista en el artículo 49 fracción IV, en correlación con el 31, 32 y 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades. -----

--- IV. VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS, el caudal probatorio ofertado y presentado ante la autoridad substanciadora por parte de la autoridad investigadora, a fin de sustentar y soportar la presunta falta administrativa de la que se dio cuenta en líneas que preceden, conforme se desprende, deduce y fueron citadas en el informe de presunta responsabilidad, se hicieron consistir, en:

a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en la constancia suscrita en fecha 01 uno de junio de 2022, por esta Área Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control del "O.P.D." "S.S.M.Z.", respecto la verificación del cumplimiento en la declaración patrimonial de Conclusión, del **N23-ELIMINADO 1** misma que tiene relación con el punto 1 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota la omisión aludida

Probanza que se encuentra agregada en original a foja 02 dos del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento generado por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública, en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Fueron, Guadalupe 1100
Col. Jardín, CP 46100
Tel: 33 3523 0179
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Barral 110, 500
Col. Verde del Sur
CP 46100
Tel: 33 3980 2200, ext. 6003 y 2100

CRUZ VERDE SUR
Carretera Toluca 2000
CP 46100, Col. Las Águilas
Tel: 33 3401 9477 ext. 2100, 4601, ext. 3950

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Las Cuatrecasas 750
Col. Centro Federalismo
CP 46100
Tel: 33 3401 7590

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Salinas 100100
Col. Villa de Guadalupe, CP 46100
Tel: 33 3401 4160

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. 20 de Febrero 700
Copa de Oro, Mariana de Guadalupe
CP 46200, Tel: 33 3304 4000 y
33 3641 8324

CRUZ VERDE NUESTRA
SEÑORA
Carretera Gokoen 10000
Av. Sur 601, Zapopan 46100
Col. San Juan, Jalisco
Tel: 33 3321 4465

Comuna electorales
Tel: 33 3321 4465 ext. 3300 y 3301
Página web:
www.14702.gov.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-10/2023

b) PRUEBA DOCUMENTAL.- Que consiste en el acuerdo de admisión de fecha 02 dos de junio de 2022 dos mil veintidós radicado bajo número de expediente I-89/2022, en contra del **N24-ELIMINADO 1** con cargo de **N25-ELIMINADO 60** por incumplimiento en su obligación de presentación de declaración patrimonial y de intereses de tipo Conclusión, en tiempo y forma de acuerdo como lo establece la ley, misma que tiene relación con el punto 2 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, prueba de la cual se denota el inicio de una investigación por una omisión aludida.

Probanza que se encuentra agregada en original, a foja 03 tres y 04 cuatro del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los aráblgos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

c) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el Oficio R.H.607/08/2022, signado por la Jefa de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la L.C.P. Ma. Magdalena Salazar Gaeta, en contestación al oficio O.I.C. 00489/08/2022, prueba que tiene relación con el punto 3 y 4 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 06 seis del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los aráblgos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

d) PRUEBA DOCUMENTAL. - Que consiste en el oficio de notificación O.I.C. 566/08/2022, girado por esta Área Investigadora del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, prueba que tiene relación con el



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Carretera Zapopan Km. 2.50
Cajalpan, Jalisco CP 40300
Tel: 46 4622 0707
Cable: 46 4622 0707
Zapopan, Jalisco México

CRUZ VERDE NUESTRO
Rt. Los Prietos No. 200
Cda. Arboledas de Bellesos
C.P. 46707
Tel: 01 46 4611 1400, ext. 3905 y 3709

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur Km. 2.000
C.P. 46100, Zapopan, Jalisco
Tel: 01 46 4611 0471 y 01 46 4611 4800 ext. 7600

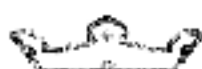
CRUZ VERDE FEDERALIDAD
Carretera Guadalupe 700
Cda. Guadalupe Federalidad
C.P. 46360
Tel: 01 46 4611 7800

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Sur Km. 1.500
Rt. Villahermosa Guadalupe, C.P. 46350
Tel: 01 46 4611 4800

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida de la Paz No. 750
Cda. Santa María de los Guadalupe
C.P. 46200 Tel: 01 46 4611 8800 y
01 46 4611 4800

CRUZ VERDE NIÑALVA
Carretera Guadalupe Km. 1.00
Rt. Tlacuapalan Zapopan y Cda.
C.P. 46200 Zapopan, Jalisco
Tel: 01 46 4611 4800

Correo electrónico:
trámitecontrol@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Expediente: PRA-10/2023

punto, 5 y 6 del apartado V de este informe de presunta responsabilidad, en el cual se denota la omisión aludida a la presentación de su declaración patrimonial correspondiente, así como la calidad de Servidor Público y sujeto obligado.

Probanza que se encuentra agregada a foja 11 once del expediente sobre el que se actúa; misma que al tratarse de un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, es que se le otorga el carácter de documental pública en apego a lo previsto por los arábigos 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de observancia obligatoria en esta entidad federativa, tal y como lo dispone el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; prueba a la cual se le otorga valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, de conformidad al arábigo 133 de la ley mencionada en primer término.

Sirviendo de sustento para la valoración antes plasmada, las siguientes tesis:

Novena Época

Registro: 170211

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tesis Aislada

Tomo: XXVII, Febrero del 2008.

Tesis: I.J.C. 865C

Página: 2370

PRUEBAS. EL VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS IMPLICA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE ESTABLECE LA LEY, MIENTRAS SU ALCANCE SE REFIERE AL ANÁLISIS QUE DE ELLAS REALIZA EL JUZGADOR EN ATENCIÓN A LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA.

El análisis de las probanzas en un proceso por parte del juzgador, atiende a dos momentos: el formal y el de fondo. El aspecto formal atiende a los requisitos legales que debe cumplir un medio probatorio a efecto de que se le pueda otorgar un valor determinado, el cual se encuentra precedido por las etapas de ofrecimiento, admisión, preparación (en caso de que su constitución sea en el proceso) y desahogo del medio de convicción respectivo. Una vez superado el aspecto formal, el juzgador atiende al aspecto de fondo, en el que determina, a través de las reglas de la sana crítica, si la probanza en cuestión tiene relación con los hechos alegados por su oferente. Asimismo, cada una de las etapas antes descritas obedece a periodos procesales diversos en la conformación de una prueba, esto es, la admisión de una prueba sólo atiende a la manera en que la misma fue ofrecida, pero no puede garantizar su debida preparación, asimismo, esta última circunstancia no presupone que su desahogo sea conforme a derecho y, por último, que de haberse cumplido con todas las etapas formales de la prueba ésta, indefectiblemente, deba causar plena convicción en el juzgador en relación con el hecho a demostrar. De lo anterior se evidencia que aun y cuando en la práctica existe una tendencia a confundir valor y alcance probatorio, dichos conceptos no son equivalentes, ya que, se refiere, mientras que el primero atiende a que se hubieran



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Carretera Colón No. 510
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3610729
Correo electrónico:
hospital@jalisco.gob.mx

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Toluca No. 550
Carretera a los Hornos
C.P. 45107
Tel: 33 3610729 y 33 3610730

CRUZ VERDE SUR
Carretera Toluca No. 550
Carretera a los Hornos
Tel: 33 3610729 y 33 3610730

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Carretera Toluca No. 750
Carretera a los Hornos
C.P. 45100
Tel: 33 3610730

CRUZ VERDE VILLA
DE GUAYALUPÉ
Carretera Toluca No. 110
Carretera a Guayalupé, C.P. 45100
Tel: 33 42054104

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera Toluca No. 700
Carretera a los Hornos
C.P. 45100, Tel: 33 3610730 y
33 3610730

CRUZ VERDE NIÑA FLOR
Carretera Ocotlán No. 200
Carretera a Tepic, C.P. 45100
Tel: 33 42054105

Correo electrónico:
hospital@jalisco.gob.mx
Página web:
www.jalisco.gob.mx





Expediente: PRA-10/2023

reunido los requisitos de forma, este último es totalmente independiente ya que se aloja de los requisitos formales que impone la ley y descansa en la sana crítica del juzgador.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Época
Registro: 202404
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tesis Aislada.
Tomo: III, Mayo de 1996
Tests: III, 1º, C. 14C
Página: 620

DOCUMENTALES. VALOR Y ALCANCE PROBATORIO DE LAS.

El hecho de que la responsable haya concedido valor probatorio a las documentales que la parte actora rindió en el juicio y, a la vez, les haya negado eficacia para justificar los hechos que con ellas se pretendió, no significa que se haya obrado contrario a lo dispuesto por los artículos 79 y 80 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y, por ello, que la sentencia resultare incongruente, toda vez que el valor probatorio de un documento se surte cuando reúne los requisitos exigidos por la ley, en tanto que su eficacia probatoria implica, que, además de tener valor probatorio, sea conducente y demuestre los hechos que con él se pretendían comprobar.

- e) **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - Que consiste en todas las deducciones lógicas jurídicas de carácter legal y humana que se deriven del presente procedimiento.
- f) **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Que consiste en todas las actuaciones e instrumentales que se desprendan del presente procedimiento.

Pruebas últimas que se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, por lo que se les otorga a éstas, el valor probatorio referido a cada uno de los elementos probatorios precisados en líneas que preceden; lo anterior encuentra sustento en los siguientes criterios jurisprudenciales:

PRESUNCIONAL E INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. SU OFRECIMIENTO NO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. La prueba instrumental de actuaciones se constituye con las constancias que obran en el sumario; mientras que la de presunciones es la consecuencia lógica y natural de hechos conocidos, probados al momento de hacer la deducción respectiva, de lo que se advierte que **tales pruebas se basan en el desahogo de otras**, por consiguiente, no es factible que desde la demanda, la contestación o en la dilación probatoria, quien ofrece los medios de convicción señalados establezca con claridad el hecho o hechos que con ellos va a probar y las razones por las que estima que demostrará sus afirmaciones, pues ello sería tanto como obligarlo a que apoye tales probanzas en suposiciones. Así, tratándose del actor, éste tendría prácticamente que adivinar cuáles pruebas va a ofrecer su contrario,



HOSPITAL GENERAL
DEL ZAPOPAN
Paseo Central No. 1000
Col. Centro, C.P. 45000
Tel. 33 3643 0000
Cajoncillos Municipales
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Paseo Central No. 550
Cajoncillos Municipales
C.P. 45000
Tel. 33 3643 2000 ext. 3000 y 3100

CRUZ VERDE SUR
Cajoncillos Municipales
C.P. 45000, Col. Los Angeles
Tel. 33 3643 0000 y 33 3643 0000 ext. 3600

CRUZ VERDE TERNALIMÉ
Paseo Central No. 750
Col. Centro Municipal
C.P. 45000
Tel. 33 3643 0000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera 56790 No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel. 33 3623 4100

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Avenida Progreso No. 100
Col. Santa Lucía de los Ríos
Cajoncillos Municipales
C.P. 45000
Tel. 33 3643 0000

CRUZ VERDE NUESTRA SEÑORA
Carretera 56800 No. 100
Col. Nuestra Señora de los Ríos
Cajoncillos Municipales
Tel. 33 3623 4100

Centro de Estudios Jurídicos
Instituto de Estadística y Censos
Paseo Central No. 1000
Cajoncillos Municipales





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-10/2023

para con base en ellas precisar la instrumental y tendría que hacer lo mismo en cuanto al resultado de su desahogo, para con ello, sobre bases aún no dadas, señalar las presunciones legales y humanas que se actualicen. De ahí que resulte correcto afirmar que **tales probanzas no tienen entidad propia, y debido a tan especial naturaleza, su ofrecimiento no tiene que hacerse con las exigencias del artículo 291 del código adjetivo**, incluso, aun cuando no se ofrecieran como pruebas, no podría impedirse al Juez que tome en cuenta las actuaciones existentes y que aplique el análisis inductivo y deductivo que resulte de las pruebas, para resolver la litis planteada, pues en ello radica la esencia de la actividad jurisdiccional.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 2024/2004. Heriberto Herrera Fernández. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Marco Antonio Rodríguez Barajas. Secretaria: Leticia Araceli López Espíndola.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. La prueba instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 590/94. Federación Regional de Trabajadoras del Soconusco, C. T. M. a través de su representante Roberto de los Santos Cruz. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Boulevard General No. 200
Col. Centro, CP 45000
Tel: 33 3622 9009
Cabeza de San Felipe
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Federal 100
Col. Verde de los Olivos
CP 45000
Tel: 33 3626 2200 ext. 3005 y 3007

CRUZ VERDE SUR
Carretera Federal 100
C.R. 45000, Col. Los Angeles
Tel: 33 3627 5477 y 333374 4600 ext. 3005

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Carretera Federal 100
Col. Q. Anita Revolucionaria
CP 45000
Tel: 33 3626 1990

CRUZ VERDE VIRREY DE GUADALUPE
Carretera Federal 100
Col. Virrey de Guadalupe, C.R. 45000
Tel: 33 3626 4400

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera Federal 100
Col. Santa Lucía de los Ríos
CP 45000, tel: 33 3626 8800 y 33 3626 8300

CRUZ VERDE HERNAIMBA
Carretera Federal 100
Col. Hernán Pérez y Rodríguez
CP 45000, Zapopan, Jalisco
tel: 33 3626 4000

Oficina Electrónica
transparencia@saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.salud.gob.mx

Ahora bien, en razón de que el presunto responsable **N26-ELIMINADO 1** **N27-ELIMINADO 1** no ofertó elementos de prueba, conforme se advierte de la audiencia inicial y lo citó la autoridad substanciadora en el acuerdo de admisión, preparación y desahogo de pruebas, es que se da cuenta que no existen más pruebas que valorar dentro del expediente en que se actúa.

--- V. -- **CONSIDERACIONES LÓGICAS-JURÍDICAS**, que sirven de sustento para la emisión de la presente sentencia, mismas que se hacen consistir medularmente en las siguientes: Que al presunto responsable **N28-ELIMINADO 1** en su carácter de **N29-ELIMINADO 60** quien estuviera adscrito al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le atribuyó la comisión de **una falta administrativa no grave**, la cual estriba medularmente conforme se deduce del acuerdo uno del acuerdo de calificación de la falta, de fecha 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en la omisión de la presentación en tiempo y forma de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo conclusión, de conformidad a lo establecido por el artículo 33 fracción III de Ley General de Responsabilidades Administrativas; contraviniendo con ello, tal y como se menciona en el considerando tercero del referido acuerdo de calificación, la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





Expediente: PRA-10/2023

Situación que se reitera en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, toda vez que en su punto VI, se determinó: que la infracción que se le imputó al presunto responsable, se hizo consistir en una **FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE**, por estar prevista en el artículo 49 fracción IV, en correlación con el 31, 32 y 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades.

En ese orden de ideas, resulta imperante para esta autoridad que hoy resuelve, señalar lo que al respecto disponen los numerales en que se fundamenta la irregularidad administrativa atribuida al ex - servidor público encausado.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

....
IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;
.... (sic)

"Artículo 31. Las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley.

Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos." (sic)

"Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia." (sic)

"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

....
III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión. "
... (sic).

En ese orden de ideas, una vez visto y analizados cada uno de los numerales citados por la autoridad investigadora, en correlación con la falta administrativa atribuida al ex - servidor público de nombre **N30-ELIMINADO** **N31-ELIMINADO** quien se desempeñó como **N32-ELIMINADO** 6 de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Carretera Guadalajara -
Culiacán, Jalisco
C.P. 45000
Cabezas Municipales
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Pan de Azúcar
Col. Norte de la ciudad
C.P. 45000
Tel. 33 3695 2300 ext. 3005 y 2000

CRUZ VERDE SUR
Carretera Pan de Azúcar
Carretera Carretera Aguila
Tel. 33 3635 047 y 33 334 4000 ext. 3005

CRUZ VERDE FUERTEBANDIDO
Carretera Fuertebandido
Carretera Fuertebandido
C.P. 45000
Tel. 33 340 000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Fuertebandido
Carretera Fuertebandido, C.P. 45000
Tel. 33 340 000

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Carretera Fuertebandido
Carretera Fuertebandido, Jalisco
C.P. 45000
Tel. 33 340 000

CRUZ VERDE MEÑEVA
Carretera Fuertebandido
Carretera Fuertebandido, Jalisco
C.P. 45000
Tel. 33 340 000

Oficina de Atención al Ciudadano
Dirección: Calle Libertad y República
Página 11 de 19
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-10/2023

Zapopan, se concluye que ésta se fundamenta esencialmente en el artículo 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los numerales 32 y 33 fracción III de la Ley en cita, pues la falta estriba en que el ciudadano **N33-ELIMINADO 1** **N34-ELIMINADO 1** al desempeñarse como servidor público en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tenía el deber de atender la obligación prevista en los numerales referenciados en líneas que preceden, consistente en presentar su declaración de situación patrimonial y de Intereses de conclusión, situación que no aconteció, tal y como se dejó de manifiesto en la investigación administrativa que diera origen al procedimiento que hoy se resuelve.

Acotado lo anterior, tenemos que el carácter de servidor público que ostentó el ciudadano **N35-ELIMINADO 1** presunto responsable dentro del expediente que hoy se resuelve, se acredita entre otros, con la documental ofertada por la autoridad investigadora bajo el inciso c) del informe de presunta responsabilidad administrativa y que obra a foja 06 seis del expediente que hoy se resuelve, consistente en el oficio R.H.607/08/2022, a través del cual la titular del Área de Recursos Humanos de este Organismo, informa en atención a un requerimiento realizado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control, que el ciudadano **N36-ELIMINADO 1** se separó de su encargo, con motivo a su inactividad, y a su vez remite la hoja de datos generales del mencionado; lo anterior es así, al tratarse de un documento signado por la titular del área de Recursos Humanos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cuyas atribuciones y funciones se encuentra el llevar el registro de nombramientos, firmas y rubricas del personal al servicio de este Organismo, tal y como lo establece el numeral 69 fracción I inciso d) del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Lo anterior encuentra sustento y fundamento en lo dispuesto por el arábigo 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el párrafo cuarto del numeral 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dado que dichos numerales establecen de manera clara y precisa que es lo que debemos de entender por servidor público, siendo que a la letra rezan:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

"....

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



HOSPITAL GENERAL
del ZAPOCAN
Carretera a Tonalá km. 100
Calle Central, CP. 45100
Tel. 33 433 0907
Coordinación Municipal
Zapopan, Jalisco 45100

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Río de la Facultad 500
Calle Victoria No. 2000
CP. 45557
Tel. 33 3628 2200 ext. 3008 y 3007

CRUZ VERDE SUR
Carretera a Tonalá 3000
CP. 45080, Col. Las Águilas
Tel. 33 3628 9407 y 3628 4000 ext. 3000

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Calle Góndola 1407m
Calle Quinta Federación
CP. 45400
Tel. 33 3628 7187

CRUZ VERDE VALLE DE GUADALUPE
Carretera a Tonalá 1000
Colonia de Guadalupe, C.P. 45350
Tel. 33 3628 4400

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Esperanza 300
Calle Sierra Nevada de los Hornos
C.P. 45100, Tel. 33 433 0907 y
33 2524 8224

CRUZ VERDE NIFIA EVA
Carretera a Tonalá 1000, CP
Av. 5 de Mayo 1000, Zapopan, Jalisco
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 433 0907

Compras Electrónicas
Hospitales y Servicios de Salud
Página Web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-10/2023

....(sic).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 108....

....

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñan empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...." (SIC)

Constitución Política del Estado de Jalisco

"Artículo 92. Para los efectos de las responsabilidades a que aude este título, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado; del Tribunal de Justicia Administrativa; del Tribunal de Arbitraje y Escalafón previstos en esta Constitución, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; del Instituto Electoral del Estado; del Tribunal Electoral del Estado; de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los titulares de los órganos internos de control, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, y en general, a toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso Local, en la administración pública del Estado o de los municipios, así como a quienes presten servicios en los organismos descentralizados, fideicomisos públicos y empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses y en su caso, la constancia de presentación de su declaración fiscal, ante las autoridades competentes y en los términos que establezca la ley." (SIC).

Ahora bien, con relación a la falta imputada al ciudadano **N37-ELIMINADO** 1 **N38-ELIMINADO** en su carácter de servidor público, quien ostentó el cargo de **N39-ELIMINADO** 60 en este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se advierte:

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad administrativa con el inciso a), relativa a la constancia de verificación del cumplimiento de la declaración patrimonial, se advierte que al primero de junio de 2022 dos mil veintidós, el ciudadano **N40-ELIMINADO** 1 aún no había presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo conclusión, como lo dispone el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dado que de dicha constancia se desprende, que el ex - servidor público sujeto a procedimiento, no



HOSPITAL GENERAL
DEL ZAPOPAN
Bulevar General de San Juan
Col. Centro, C.P. 45000
Tel: 33 3629 0600
Cabeza Municipal
Zapopan, Jalisco, México

GRUPO VERDE NOCTURNO
Dr. Luis F. Galindo, 700
Col. Vitroleros Bienes
C.P. 45000
Tel: 33 3629 2100 y 3629 2000

GRUPO VERDE DIURNO
Carretera Sur No. 258
C.P. 45000, Col. Vitroleros
Tel: 33 3629 0000 y 33 3629 4500 ext. 1753

GRUPO VERDE FLORESALBA
Calle Quintaniles 700
Col. Centro de Recreación
C.P. 45000
Tel: 33 3629 1500

GRUPO VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saltillo No. 100
Col. Vía de Guadalupe, C.P. 45000
Tel: 33 3629 4600

GRUPO VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Paz No. 705
Col. Santa María de los Ríos
C.P. 45000, Tel: 33 3629 8000 y
33 3629 8300

GRUPO VERDE NUESTRA SEÑORA
Carretera de Colón No. 605
Av. Juan de los Ríos y Col.
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3629 4400

Correo Electrónico:
transparencia@salud.zapopan.gob.mx
Página Web:
www.salud.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-10/2023

presentó ninguna declaración de situación patrimonial de tipo conclusión dentro de los 60 sesenta días siguientes al término de su encargo. Prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso a), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, dado que no compareció a la audiencia inicial a fin de realizar las manifestaciones que a su interés convenía, con objeto de desvirtuar la irregularidad que se le imputa dentro del procedimiento que hoy se resuelve, ni ofertó pruebas con tal fin.

Que con la documental ofertada por la autoridad investigadora dentro del informe de presunta responsabilidad con el Inciso b), relativa al acuerdo de admisión e inicio de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, dictado por el licenciado Emilio Gabriel Vargas Camberos, en su carácter de responsable del área de investigación del Órgano Interno de Control, se robustece el hecho de que al día 01 primero de junio de 2022 dos mil veintidós, el ciudadano **N41-ELIMINADO 1** con cargo de **N42-ELIMINADO 6** aún no había cumplido con su obligación de presentar su declaración de situación patrimonial de conclusión, dado que de dicho acuerdo se desprende que la omisión del ex - servidor público de mérito, fue detectada luego de que la propia autoridad investigadora en el ámbito de su competencia, efectuó una Consulta en la Plataforma Digital de Presentación de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, lo anterior es así, tal y como se advierte del contenido del acuerdo en comento, toda vez que la autoridad investigadora no evidenció la existencia de un registro de que el ciudadano **N43-ELIMINADO 1** hubiese cumplido con la obligación de presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses de conclusión; prueba a la cual se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refiere, tal y como consta en el considerando IV inciso b), de la presente resolución; máxime, si dichos hechos no fueron desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, así como tampoco, redargüido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que el encausado no compareció a la audiencia inicial, y consecuentemente, no realizó manifestación alguna tendente a desvirtuar la irregularidad imputada, tal y como se dio cuenta en líneas que preceden; al igual, dado que el encausado no hizo uso de su derecho a formular alegatos, con objeto de realizar las manifestaciones que a su derecho convenía en relación a las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

Con la prueba documental identificada con el inciso d), consistente en el oficio O.I.C.00566/08/2022, signado por el titular del área investigadora del Órgano Interno de Control, y mediante el cual se le otorgó al ciudadano **N44-ELIMINADO 1** un plazo de 30 treinta días para que



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DEL ZAPOPAN
Avenida Zapopan No. 110
Col. Centro, Zapopan
Tel. 33 3629 0429
Ciudad Zapopan,
Jalisco, México

CRUZ VERDE NORTE
Cruz Verde No. 1550
Calle Villahermosa 8000
C.P. 45100
Tel. 33 3629 2000, ext. 3000 y 3009

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 1000
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3629 1000 y 33 3714-600, ext. 2000

CRUZ VERDE FEDERALIZADO
Cruz Verde No. 150
Calle Quilón Federalizado
C.P. 45100
Tel. 33 3629 1500

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Cruz Verde No. 100
Calle Villahermosa 8000, C.P. 45100
Tel. 33 3629 1000

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Cruz de S. P. No. 700
Calle Santa María de los Rios
C.P. 45000, Tel. 33 3629 6000 y
33 3629 6000

CRUZ VERDE JONAZA
Cruz Verde No. 1000
Avenida 514 Puente de C. 2
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3629 4000

Oficina Electrónica
Información Ciudad de Zapopan
Página Web:
www.saludzapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-10/2023

presentara la declaración patrimonial y de intereses de conclusión y remitiera personalmente al área de investigación, copia del acuse de la presentación de la declaración patrimonial, toda vez que el oficio de cuenta fue notificado al ex - servidor público encausado, con fecha 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, conforme se acredita con la cedula de notificación respectiva; así también, de dicha documental se presume que el ex - servidor público, no presentó su declaración patrimonial y de Intereses de conclusión en el término de los sesenta 60 días subsiguientes a la conclusión de su encargo, dado que con dicho curso se le otorgó un periodo extraordinario para tal fin, en apego a lo previsto en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; documento al que se le dio valor probatorio pleno por lo que respecta a su autenticidad y veracidad de los hechos a los que se refieren, tal y como consta en el considerando IV inciso d) de la presente resolución; sin que dichos hechos hubiesen sido desvirtuados por el ciudadano sujeto a procedimiento, y/o hubiese redargüido de falsedad el contenido del documento de cuenta, dado que el ciudadano **N45-ELIMINADO 1** no hizo pronunciamiento alguno a fin de desvirtuar las imputaciones realizadas en su contra, ni hizo uso de su derecho a formular alegatos, a fin de desvirtuar el alcance de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, tal y como de actuaciones se desprende.

Por último, de las pruebas ofertadas por la autoridad investigadora, consistentes en la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones, se tiene por acreditados los hechos descritos en líneas que preceden, dado que éstas se constituyen con las constancias y elementos probatorios que obran en el expediente que hoy se resuelve, a las que se les otorgó el valor probatorio aducido en cada una de ellas; así también resulta imperante señalar que dentro de actuaciones, obra el oficio **R.H.344/05/2023**, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, en el que se infiere que la fecha de ingreso del ciudadano **N46-ELIMINADO 1** fue el día 31 treinta y uno de julio del 2002 dos mil dos y que la fecha de baja por inactividad, fue el día 01 primero de julio de 2022 dos mil veintidós.

- - - VI.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN, con base en los considerandos que anteceden, se tiene por acreditada la falta administrativa imputada al ex - servidor público **N47-ELIMINADO 1** **N48-ELIMINADO 1** determinando que el mismo es responsable administrativamente, y consecuentemente, resulta indefectible determinar la sanción que se ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que acto seguido, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones establecidas en el arábigo citado en líneas que preceden:



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Avenida Independencia 400
Col Centro, C.P. 45100
Tel: 33 36741927
Correos: hgz@zapopan.gob.mx
zapopan.gob.mx

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Federal de San José
C.P. 45100, Tel: 33 36741927
C.R. 45100
Tel: 33 36741927 ext: 36741929

CRUZ VERDE SUR
Carretera Federal de San José
C.P. 45100, Col. Las Ánimas
Tel: 33 36741927 ext: 36741929

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Carretera Federal de San José
C.P. 45100, Col. San Andrés
C.R. 45100
Tel: 33 36741927

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Federal de San José
C.P. 45100, Col. Guadalupe, C.P. 45100
Tel: 33 36741927

CRUZ VERDE SANTA LUCCIA
Avenida Independencia 700
C.P. Santa María de los Rios, C.R. 45100
Tel: 33 36741927

CRUZ VERDE NUESTRA SEÑORA
Carretera Federal de San José
C.P. 45100, Col. Nuestra Señora
C.R. 45100, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 36741927

Call center: 33 36741927
Email: hgz@zapopan.gob.mx
Páginas web:
www.hgz.gob.mx





Expediente: PRA-10/2023

I. Nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio.- De acuerdo al cargo conferido al ex - servidor público **N49-ELIMINADO 1** cuenta con un nivel jerárquico que se considera medio; así también, de lo informado por la Jefatura de Recursos Humanos, se infiere la antigüedad en el servicio público de éste, ya que se señala como fecha de ingreso

N50-ELIMINADO 60

conforme se deduce del oficio R.H.344/05/2022, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución. - Dada la naturaleza de los hechos imputados al ciudadano **N51-ELIMINADO 1** **N52-ELIMINADO 1** se advierte que los medios de ejecución de la irregularidad, son de carácter personal, y que los mismos no implicaron un daño al erario público de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones. - En cuanto a este aspecto, se determina la no existencia de reincidencia en el incumplimiento de obligaciones por parte del ex - servidor público **N53-ELIMINADO 1** al no existir sanción impuesta en contra de éste, conforme se infiere del informe proveniente de la Jefatura de Recursos Humanos, contenido en el oficio bajo número R.H.344/05/2023, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, así como a los registros con que cuenta este Órgano Interno de Control, respecto al incumplimiento en la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial en sus distintas modalidades.

En ese orden de ideas, se debe tener en consideración que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses, es un mecanismo del Estado Mexicano, de transparencia y rendición de cuentas establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es el combate a la corrupción, ya que permite transparentar los recursos legalmente obtenidos por los sujetos obligados, siendo el caso, que el incumplimiento a la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus distintas modalidades, impide al Estado detectar un posible enriquecimiento ilícito y/o cualquier otra irregularidad por parte de los servidores públicos omisos en cumplir con lo dispuesto por los arábigos 32, 33, 34 y 49 fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aunado a que dicho incumplimiento causa una afectación a las disposiciones de orden público e interés social y transgreden los principios que rigen a la administración pública y el actuar de los servidores públicos, como lo son la legalidad y la transparencia. Para lo cual, es cable puntualizar que de actuaciones se desprende que el ex - servidor público **N54-ELIMINADO 1** no



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Avenida Comonfort No. 600
Col. Sanborn, C.P. 45100
Tel: 33 3429 0977
Coahuila de Zaragoza
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Boulevard Paseo de la Salud
C.P. 45100, Zapopan Jalisco
C.H. 1987
Tel: 33 3429 2201 ext. 3408 y 3377

CRUZ VERDE SUR
Avenida Comonfort No. 600
C.P. 45100, Zapopan Jalisco
Tel: 33 3429 0977 y 33 3429 4004 ext. 2055

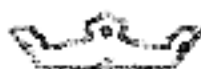
CRUZ VERDE DE FUERTE HERMOSILLO
Las Quince Esquinas
Calle de la Interoceánica, km. 10.5
C.P. 45100
Tel: 33 3429 7587

CRUZ VERDE VALLE
DE GUADALUPE
Calle de la Interoceánica III
Calle de la Interoceánica, C.P. 45100
Tel: 33 3429 4103

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Calle de la Interoceánica III
Calle de la Interoceánica y las Quince Esquinas
C.P. 45100, Zapopan Jalisco
Tel: 33 3429 4104

CRUZ VERDE NIÑALVA
Carretera Comonfort No. 600
Av. Comonfort, Zapopan Jalisco
C.P. 45100, Zapopan Jalisco
Tel: 33 3429 4005

Gobierno Electrónico
Presidencia Municipal de Zapopan Jalisco
Página Web:
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

Expediente: PRA-10/2023

presentó su declaración de situación patrimonial y de intereses dentro del periodo extraordinario que le fuera concedido por la autoridad investigadora, mediante oficio O.I.C.00566/08/2022, así como del periodo de los sesentas días subsiguientes a la conclusión de su encargo, como lo mandata el artículo 33 fracción III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, siendo el caso, que al momento en que se dicta la resolución que aquí se emite, el ex - servidor público encausado, sigue siendo omiso en el cumplimiento de la obligación de cuenta.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es que esta AUTORIDAD RESOLUTORA de faltas administrativas no graves, tiene a bien acordar y, - - - - -

RESUELVE

- - - **PRIMERO.** - Que el suscrito Abogado Samuel Humberto López Sahagún, Titular del Área Resolutora del Órgano Interno de Control del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando Primero de esta Sentencia Definitiva. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del ex - servidor público **N55-ELIMINADO N56-ELIMINADO** que ostentó el cargo de **N57-ELIMINADO 60** en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, respecto a la imputación realizada en su contra, la cual quedó acreditada con el caudal probatorio allegado al expediente sobre el que se actúa, así como a los razonamientos lógicos-jurídicos expuestos en los considerandos que anteceden; por lo que consecuentemente, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 75 fracción IV, 76 penúltimo y último párrafo, 77 primer párrafo y 222 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 52 punto 1 fracción III y 53 quinquies, punto 1 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, **se resuelve y se impone como sanción al ciudadano N58-ELIMINADO 1 UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL** para desempeñar empleos, cargos o comisión, por el término de **TRES MESES**, ordenándose su ejecución al día siguiente de la notificación la presente resolución. - - - - -

- - - **TERCERO.** - Notifíquese la presente resolución al ex - servidor público **N59-ELIMINADO 1** en términos de lo previsto en los artículos 193 fracción VI y 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -



Gobierno de Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Carretera Antero 100, 500
Car. Centro, C.P. 45000
Tel. 33 3153 0000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
De los Perules, 500
Car. V. de los Perules
C.P. 45007
Tel. 33 3622 2200, 3622 2200 y 3622

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur, 1000
Car. 1000, Col. Las Flores
Tel. 33 3622 9200, 3622 9200, 3622 9200

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Cruz Verde, 1000
Car. Cruz Verde, 1000
C.P. 45000
Tel. 33 3622 9200

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera 2000, 1000
Car. Villa de Guadalupe, C.P. 45000
Tel. 33 3622 9200

CRUZ VERDE SINIQUACIA
Av. de la Presidencia, 700
Car. 1000, 1000 de Siniquacia
Car. 1000, 1000 de Siniquacia
Tel. 33 3622 9200

CRUZ VERDE HERRERA
Carretera 1000, 1000
Car. 1000, 1000 y L. 1
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel. 33 3622 9200

Centro electrónico
Transparencia: saludzapopan.gob.mx
Página web:
www.saludzapopan.gob.mx





Expediente: PRA-10/2023

- - - **CUARTO.** - Remítase un tanto de la presente resolución a la titular de la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a fin de que tenga conocimiento de los términos en que fue dictada la misma; así también, para que sea agregada copia simple de la resolución de cuenta al expediente laboral del ex - Servidor Público **N60-ELIMINADO** **N61-ELIMINADO** para de que quede constancia de la mencionada sanción; de igual manera, infórmesele para su conocimiento a la titular de la Dirección Jurídica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, de la sentencia de mérito; al igual, publíquese en los estrados del Órgano Interno de Control, la constancia que acredite la ejecución de la sanción. - - - - -

- - - **QUINTO.** - Notifíquese para conocimiento el sentido de la presente resolución, a la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, remitiéndose para tal efecto, copia simple de la misma, de conformidad a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - - - -

- - - **SEXTO.** - En atención y adherencia al Acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la licenciada María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 02 dos de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en el que se resolvió en su punto segundo: "Se deja a disposición de los Órganos Internos de control de los Poderes Legislativos y Ejecutivo de los Organismos Constitucionales Autónomos, y de los entes de la Administración pública Estatal Centralizada y Paraestatal y sus equivalentes en los Municipios, el registro de las inhabilitaciones y sanciones administrativas que impongan." (sic), es que se ordena para su registro y efectos legales y administrativos a que haya lugar, informar a la titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, de la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** impuesta al ciudadano **N62-ELIMINADO 1** una vez que cause estado y/o quede firme ésta, debiéndosele remitir copia certificada de la misma, lo anterior de conformidad al artículo 53 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -

- - - **SEPTIMO.** - Con fundamento a lo establecido por el artículo 8 fracción VII de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez que cause estado la presente resolución, publíquese en versión pública en el portal de transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. - - - - -

- - - **OCTAVO.** - En su oportunidad, archívese el presente asunto como asunto totalmente concluido, previo registro que se haga de la sanción impuesta en el Órgano Interno de Control, para efectos de su eventual reincidencia, así y como lo prevé párrafo segundo del artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. - - - - -



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Barrón Cuernavaca 101
Calle Quinto, CP 46000
Tel: 33 403 0920
Coordinación Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Calle Teresa Nuñez 301
Calle Niza de los Ballesteros
CP 46000
Tel: 33 4550 0900 ext. 3902 y 3900

CRUZ VERDE SUR
Calle de la Paz No. 1070
CP 46000, Jalisco, México
Tel: 33 4551 5400 y 5170 ext. 1400 y 1403

CRUZ VERDE FEDERALIZADO
Calle Querencia No. 710
Calle Ciudad de Guadalupe
CP 46000
Tel: 33 451 7500

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Calle de la Paz No. 1070
Calle Villavieja de Guadalupe, CP 46000
Tel: 33 4551 5400

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Calle de la Paz No. 710
Calle Santa Lucía No. 700, Chaparral
CP 46000, Tel: 33 451 8600 y
33 451 8300

CRUZ VERDE MARÍA EVA
Calle de la Paz No. 1070
Avenida 101 Pasa Vieja y C.
CP 46000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4551 4600

Coordinación de Atención al Ciudadano
Calle de la Paz No. 1070, Zapopan, Jalisco
Página Web:
www.servicio24horas.gob.mx






Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA RESOLUTORA

Expediente: PRA-10/2023

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, realizada a través del oficio O.I.C./0033/01/2021: -----


SAMUEL HUBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
C.O.D. SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD RESOLUTORA



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Perif. de Guadalupe, 506
Col. Guadalupe CP 45600
Tel: 01 333 3171
Calle 600 Municipal
Zapopan, Jalisco 45000

CRUZ VERDE NOROCCIDENTAL
Calle y Paralelo Hidalgo
Calle 1000 y Calle 1000
CP 45600
Tel: 01 333 32170 ext. 1008 y 1017

CRUZ VERDE SUR
Calle 1000 y Calle 1000
CALLE 1000, CALLE 1000
Tel: 01 333 347 1023 y 1024 ext. 1000

CRUZ VERDE TERCERA SECCION
Calle 1000 y Calle 1000
CALLE 1000 y Calle 1000
CP 45600
Tel: 01 333 317 1807

**CRUZ VERDE SANTA
DE GUADALUPE**
Calle 1000 y Calle 1000
CALLE 1000 y Calle 1000
Tel: 01 333 317 1807

CRUZ VERDE SANTA PAULINA
Calle 1000 y Calle 1000
CALLE 1000 y Calle 1000
Tel: 01 333 317 1807
33 324 317

CRUZ VERDE SANTA ROSA
Calle 1000 y Calle 1000
CALLE 1000 y Calle 1000
CP 45600, Zapopan, Jalisco
Tel: 01 333 317 1807

Comunicación electrónica
Equipo de Atención al Ciudadano
Página web:
www.zapopan.gob.mx



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

17.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."